



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2015-00666-00
DEMANDANTE: DAILITH YOJANA MENDEZ BARRIOS
DEMANDADO: HOSMEL DARIO DE HOYOS ARRIETA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Revisado el expediente, se observa que las partes de común acuerdo presentaron escrito solicitando levantar las medidas cautelares que pesan en contra del demandado señor **HOSMEL DARIO DE HOYOS ARRIETA**, el cual se compromete a entregar la cuota directamente a la demandante, manifestando que en caso de incumplimiento procederá a embargarlo nuevamente.

Así las cosas, teniendo en cuenta la solicitud anterior y que el presente proceso la parte ejecutiva estaba terminada y sólo se encontraba aplicando el embargo con respecto de las cuotas alimentarias, el Juzgado decide acceder a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares que pesan en contra del demandado y terminar el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. 2015-00666** interpuesto por la señora **DAILITH YOJANA MENDEZ BARRIOS** en representación de sus menores hijos **BRANNER ALEXANDER DE HOYOS MENDEZ** y **LEILLA HALIMMA DE HOYOS MENDEZ** en contra del señor **HOSMEL DARIO DE HOYOS ARRIETA** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares a que haya lugar que fueron decretadas en el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. 2015-00666** que pesan sobre el demandado señor **HOSMEL DARIO DE HOYOS ARRIETA** identificado con la **CC No. 92.640.519**. Líbrese el correspondiente oficio.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo ordenado en el punto anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 079
Fecha: 19 de mayo de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
18 de mayo de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63fcd225cbba1e4dec617a482a7ac8d796e3448c632877d145889de3d8fbde98

Documento generado en 18/05/2022 03:12:44 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4°, Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular, solo WhatsApp: 3217675599
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico. Colombia.

